

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESOLUCIÓN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO: "ANTENA POLIETILENO ILLESCAS-UGENA-CARRANQUE. PROYECTO DE AUTORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES. JUNIO 2014"

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Toledo y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas, para la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural canalizado, cuyos datos básicos son los siguientes:

Número de expediente: 3305/0284 (DP: GN-1312).

Titular: Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A.

Proyecto: "Antena polietileno Illescas-Ugena-Carranque. Proyecto de autorización y ejecución de Instalaciones. Junio 2014". Redactado y suscrito por Javier Franco González.

Características principales de las instalaciones: Ampliación de la red de distribución mediante canalización MOP 4 bar con tubería de polietileno PE100 y DN 200 mm. y una longitud de 6.448 m.

Situación de las instalaciones: Términos municipales de Illescas, Ugena y Carranque (Toledo).

Finalidad de las instalaciones: Distribución de gas natural canalizado.

Antecedentes de hecho

Primero.-Con fecha 9/9/2014, Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. presentó solicitud de autorización administrativa previa y de ejecución de las instalaciones contenidas en el proyecto de referencia.

Segundo.-La documentación aportada junto a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución fue sometida a información pública, insertándose en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 2/10/2014; copia de dicho anuncio se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de 27/9/2014 y en los diarios de tirada provincial "ABC edición de Toledo" de 26/9/2014 y "Diario La Tribuna de Toledo" de 26/9/2014; durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero.-Con fecha 26/11/2014, se realiza consulta a los Servicios Periféricos de Agricultura en Toledo, para que informase sobre la necesidad de someter el proyecto de referencia a alguno de los procedimientos de evaluación ambiental recogidos en la Ley 4/2007, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha.

Con fecha 3/12/2014, la Jefa de Servicio de Calidad e Impacto Ambiental remite informe en el que indica que el proyecto se encuentra encuadrado en el Anexo II de la Ley 4/2007, y por tanto se debe presentar solicitud y abonar las tasas necesarias para iniciar el procedimiento.

Con fecha 12/3/2015, el interesado aporta la documentación necesaria para iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, remitiéndose a los Servicios Periféricos de Agricultura el 20/3/2015.



Con fecha 17/7/2015, se recibe un segundo informe de la Jefa de Servicio de Calidad e Impacto Ambiental, en el que en base a alegaciones realizadas por el interesado, se indica que el proyecto no se encuentra recogido en los anexos de la Ley 4/2007, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha.

Cuarto.–Se han realizado consultas a las siguientes Administraciones Públicas, organismos públicos, empresas de servicio público y empresas de servicios de interés general a los que el proyecto pueda afectar a bienes y/o derechos a su cargo:

- Ayuntamiento de Illescas.
- Ayuntamiento de Ugena.
- Ayuntamiento de Carranque.
- Dirección General de Carreteras de la JCCM.
- Red Eléctrica de España.
- Telefónica de España, S.A.U.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en Toledo de la JCCM.
- Unión Fenosa Distribución, S.A.
- ADIF.
- Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la JCCM.

Se ha aportado conformidad expresa o por silencio de los citados organismos, condicionando alguno de ellos el citado proyecto.

Quinto.–La Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo cumplió con lo establecido en la resolución de 31/8/2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, sobre delegación de competencias en los/as directores/as provinciales y elaboró con fecha 21/9/2015 informe favorable para la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de las instalaciones de referencia.

Sexto.–El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido con fecha 10/11/2015 informe favorable para la autorización administrativa previa y la aprobación de proyecto de ejecución de las instalaciones de referencia.

Fundamentos de derecho

Primero.–Esta Dirección General de Industria, Energía y Minería es el órgano competente para la autorización administrativa de este tipo de instalaciones según lo establecido en la resolución de 31/8/2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, sobre delegación de competencias en los/as directores/as provinciales.

Segundo.–Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en la normativa de aplicación.

Vistos el Decreto 81/2015, de 14/7/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y demás legislación concordante de aplicación.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

En su virtud resuelvo: Otorgar a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural recogidas en el proyecto "Antena polietileno Illescas-Ugena-Carranque. Proyecto de autorización y ejecución de instalaciones. Junio 2014", de acuerdo a la documentación presentada, quedando sometida a las siguientes condiciones:

Primera.–En todo momento se debe cumplir lo indicado en la Ley 34/1998, del Sector Hidrocarburos, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y demás legislación vigente que le sea de aplicación.

Segunda.–Las instalaciones habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.

Tercera.–Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada, considerando como características técnicas básicas las establecidas en el artículo 70.3 del Real Decreto 1434/2002, o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Dirección Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa y/o Aprobación de Proyecto de Ejecución.

Cuarta.–Los cruces, paralelismos y otras afecciones de las instalaciones deberán realizarse de conformidad con los condicionados e informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público y/o interés general hayan emitido.



Quinta.–La presente resolución se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente.

Sexta.–De conformidad con lo preceptuado en el artículo 73 de la Ley 34/1998, del Sector Hidrocarburos, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el titular deberá ingresar en la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, fianza o garantía equivalente al 2% del presupuesto de la instalación. Dicha fianza o garantía deberá depositarse en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la presente resolución y será devuelta a petición del interesado una vez formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización.

Séptima.–La ejecución de las instalaciones deberá realizarse en un plazo de tiempo no superior a dos años, debiendo presentarse antes de la finalización del citado plazo la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones.

Octava.–El incumplimiento de las condiciones, requisitos establecidos en la autorización o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Toledo 10 de noviembre de 2015.–El Director General de Industria, Energía y Minería, José Luis Cabezas Delgado.

N.º I.-9284